I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 23 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento Puntarrón Chico, en Beniaján (Murcia).

Visto el informe de 5 de septiembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica el interés excepcional del yacimiento arqueológico del Puntarrón Chico (Beniaján, Murcia) establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su historiografía, tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento Puntarrón Chico, en Beniaján (Murcia), cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo número DBC 000038/2019).
- **3)** Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 23 de septiembre de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.

Anexo Resolución de 23 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento Puntarrón Chico, en Beniaján (Murcia)

(De acuerdo con el informe de 4 de septiembre de 2019 del arqueólogo del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, y que consta en el expediente).

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico del Puntarrón Chico, es un asentamiento de época argárica que se localiza en el término municipal de Beniaján, a las afueras del núcleo urbano, en la comarca murciana de la Cordillera sur, sobre un cerro abancalado de forma cónica (119,64 m.s.n.m.) en la estribación noroccidental de la Sierra de Canisola.

Junto al mismo se localiza a mayor altura, al sur, el monte del Puntarrón Grande, donde se localiza otro yacimiento conocido como el Puntarrón Grande o La Cariguela, (380 msnm) caracterizado por su ocupación musulmana, aunque recientes prospecciones también han documentado restos argáricos debiendo constituir una atalaya de vigilancia del asentamiento del Puntarrón Chico.

Está orientado hacia el valle medio del Segura, discurriendo al pie del mismo la rambla del Puerto del Garruchal, por su lado occidental, a la que se suman al sur del yacimiento, las ramblas del Barranco de Los Serranos y la del Barranco de los Garres. La ubicación del yacimiento estaría beneficiada por los recursos hídricos de estos cursos de agua, sumados a la presencia de minas de agua, una de ellas situada al oeste de la carretera actual (junto a un establo de ganado), y otra que se incluye en la nueva área de delimitación del yacimiento al oeste del cerro del Puntarrón Chico. Ambas actualmente desecadas. Por lo que las necesidades hídricas del yacimiento estarían sobradamente cubiertas.

Su posición geoestratégica y de control del territorio viene dada por su amplia visibilidad que abarca gran parte del valle del Segura y de su desembocadura hacia Orihuela, donde se localizan numerosos yacimientos agáricos, como el de Monteagudo, Cobatillas la Vieja, Cabezo de la Mina, ladera de San Antón de Orihuela, o Callosa de Segura. Controla a su vez la vía de comunicación del Puerto del Garruchal que forma el paso natural que une la vega media del río Segura, con la llanura del campo de Cartagena; y el flujo hídrico de la rambla del mismo nombre, a su paso por el yacimiento.

2. Descripción

El yacimiento se conoce desde los años 60, siendo objeto de varias campañas de excavaciones cuyos materiales se encuentra en el Museo Arqueológico de Murcia, tanto en los fondos como en las salas permanentes de exposición.

Según los datos publicados por D. Eugenio García Sandoval, en el año 1961 con motivo de la puesta en cultivo de la Finca San José, propiedad de don José Cánovas Mompean, se llevaron a cabo ciertos trabajos de desmonte, remoción de tierras y abancalamiento del cabezo de tipo arcilloso del Puntarrón Chico, saliendo a la superficie una serie de enterramientos en la vertiente N. de la cima y en la ladera S. Meses después estos hallazgos fueron conocidos por el Museo Arqueológico de Murcia. Se llevó a cabo una prospección de la zona donde se localizaron tres enterramientos en cista, violados, recuperándose algunos restos de su contenido. A continuación se realizaron dos campañas de excavaciones. El yacimiento según Sandoval, corresponde al típico yacimiento argárico, fechable entre 1700 y 1500 a.C. Y responde a un poblado escalonado con los enterramientos situados dentro de las habitaciones.

Las excavaciones de los años 60.

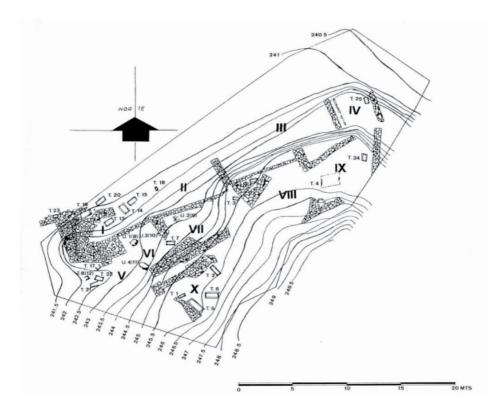
La primera campaña se realizó en Mayo de 1962 y la segunda en octubre y noviembre 1963. En la primera se intervino en el lado noroccidental de la cima, abarcando las tres primeras terrazas. Documentándose restos constructivos en la ladera oeste y en la ladera sur, donde se localizaron estratos con sepulturas y hogares entre los cortes artificiales. Entre ambas campañas el propietario realizó un camino hacia la parte alta del cabezo donde se encontraba la excavación quedando mutilado el yacimiento desapareciendo los restos excavados de la terraza oeste, obrando un gran depósito de agua para el regadío. (Actualmente se mantiene en la parte superior una balsa y en la parte suroccidental una caseta con motor).

En la segunda campaña se intervino en: los taludes entre las terrazas, 1 y 2; la parte NE, de la terraza 2; y en la terraza 3, en sentido oeste –este. Localizándose muros en la zona oeste y restos funerarios; igualmente en el SO de la terraza 3, estructuras y cistas. Tras la limpieza de la terraza 4 que anteriormente había servido de terrera, no se hallaron restos murarios tan solo en el ángulo SE, se localizó un nivel intermedio entre las terrazas 3 y 4, con una cista infantil. En el ángulo NE de la terraza 3, también se localizó una cista. Respecto a los enterramientos hay dos tipos: en cistas y en urnas (carenadas, ovoides y globulares).

Posteriormente se hizo una limpieza superficial de las terrazas artificiales del cabezo cuyos resultados fueron negativos. Según se cita una vez asegurado que los restos de habitación y enterramiento no pasan de la terraza 3 y también sabido que los niveles de la parte SO estaban prácticamente resueltos, se decidió explorar intensivamente el ángulo NE, de las tres terrazas. Finalmente se exhumo el nivel de la terraza 1 procedente de la pista de acceso ejecutada, documentándose en el nivel intermedio dos cistas superpuestas. La extensión total excavada es imprecisa, abarcando la parte superior del cerro. Como se observa en el plano de restos documentados, la excavación alcanzó las tres terrazas superiores del cuadrante NO, quedando ampliado hacia el lado NE, aunque sólo parcialmente.

La excavación tuvo una extensión de 40 m de largo por 15 m de ancho. Realizándose también en el tercio medio de la falda N, catas con resultados negativos. Aconsejándose que en futuras campañas se practicases intervenciones en la vertiente meridional del cabezo y los caminos que cruzan ese sector en su ascenso al cerro.

Las viviendas (mutiladas por la acción agrícola) presentaban ángulos rectos, lo que hace suponer en ámbitos de planta cuadrada o rectangular, dispuestos en dirección este – oeste. Los pavimentos están realizados también con tierra láguena, de unos 0,15 a 0,20cm de espesor. En la ladera oeste fue hallado un hogar configurado por un círculo de piedras relleno de carbones adosado al muro sur de la vivienda. En la ladera sur, en una de las terrazas medias, el corte artificial del terreno puso al descubierto un estrato con sepulturas, carbones, etc. y posibles restos de otros hogares. El poblado establecido en terrazas, está construido con muros de piedra trabados con tierra láguena, siendo el grosor medio de los muros de 0,75 m a 1,30 m. (GARCÍA SANDOVAL, 1964).



Plano de número de departamentos o espacios de habitación definidos en los años 60.

Restos de cultura material del yacimiento en el MAM.

Los hallazgos exhumados fueron numerosos, contando también con abundante material descontextualizado fruto de la roturación y afectación antrópica previa a las excavaciones regladas que se realizaron. En el Museo Arqueológico de Murcia, se conservan las colecciones del yacimiento, en las que se incluyen elementos cerámicos propios de la tipología argárica, incluyendo una forma atípica, a modo de cantimplora, en forma de tonelete con pitorro y asa. Entre los materiales también destacan algunas cerámicas campaniformes y una tumba con elementos culturales también asociados a dicha cultura, concretamente una punta de Palmela.

El grueso de los materiales arqueológicos del yacimiento, son los propios de la cultura argárica, documentados tanto en ajuares de las sepulturas como en contextos domésticos. En la cerámica las formas que se reproducen son las formas definidas por la tipología de Siret, contando con industria lítica

pulimentada, hachas y azuelas, para el cultivo y tala de arbolado, mazas, afiladores y molde de función vinculados al trabajo de la metalurgia. Cuenta con elementos metálicos de cobre y bronce, como cuchillos, alabarda, puñales, puntas de flecha y punzones. También con elementos de adorno de plata y cobre, en formas de pendientes en espiral vinculados a los inhumados. Se encuentra igualmente representado el hueso trabajado, con distintos tipos de punzones. En las excavaciones antiguas también se documentaron elementos malacológicos como conchas de mar, algunas perforadas que indican su relación con las zonas de costa, a través de la vía de comunicación natural del puerto del Garruchal.

La evolución de los terrenos del yacimiento a través de la cartografía histórica y actual.

De las cartografías y ortofotomapas históricos que se han consultado hay que destacar las anteriores a la excavación y previas a la construcción de la casa y explotación agrícola intensiva de la finca donde se encuentra el yacimiento. En el vuelo de 1945 y 1956, la carretera actual, al parecer no se encontraba asfaltada quedando ceñida a la rambla, que discurre al oeste del yacimiento, El camino y la rambla forman a la altura del cerro del yacimiento en el lado este una curva. Por lo que la rambla en este punto quedaba invadida por el cerro del yacimiento y encajada entre el camino. Se desconoce si en esta zona se localizaba en época prehistórica algún tipo sistema natural que permitiera el aprovechamiento de dicha rambla. Observándose en el lado oeste, dos alineaciones o promontorios que pudieron estar asociados a algún tipo de estructura, perdida en los años siguientes, al menos como se refleja en el año 1981, tras la realización de la carretera asfaltada y la roturación de bancales de cultivo en este lado. En la ladera sureste del cerro, en los dos primeros ortos, también se observa cierta vegetación diferencial que puede estar asociada a la presencia de algún tipo de resto murario. Es interesante contrastar la evolución del paisaje que rodea al yacimiento, al menos desde el segundo cuarto del siglo XX, en la que se observa un aprovechamiento del suelo para explotación agrícola en las zonas de vaguada al norte y sur del yacimiento, donde se da una irrigación natural, proveniente de las laderas montañosas y de la rambla. Distinguiéndose cierto arbolado seguramente de secano en el lado norte, en el plano de 1945; ampliándose también en el lado sur, en el de 1956.

Hasta esta fecha, los cultivos fueron implantados aprovechándose el terreno, con mayores posibilidades de inundación natural. Por otro lado, observándose la masa forestal espontanea, que se incrementa en el arbolado de monte y matorral entre 1945 y 1956. Hasta esta última fecha no se observa roturación en la zona de montes públicos, y tampoco reforestación. Sin embargo, ya desde el siglo XIX, quedan implantadas en la región dentro de los planes hidrológicos forestales nacionales, este tipo de medidas para paliar la desertización y la degradación de las cuencas como forma de controlar los procesos erosivos y sus efectos devastadores, en ocasiones con pérdidas de vidas humanas, cultivos, obras de infraestructura, capacidad productiva y anegamientos, entre otros aspectos. Siendo las primeras zonas reforestadas las de Sierra Espuña y otras de la cuenca del Segura - Guadalentín que van continuándose hasta el día de hoy en la región, siguiendo programas europeos, estatales y regionales.

En base a la fotografía aérea en las inmediaciones del yacimiento fuera de las fincas de cultivo, debió de darse a partir de los años 60, este tipo de acciones, con el fin de frenar la desertización derivada de nuestro régimen climático sumada a

la composición blanda a base de arcillas y margas de fácil erosión que forman el característico paisaje de bad- lands, siendo las laderas también afectadas por la acción particular, de propietarios de las fincas agrícolas que progresivamente van ganando también terreno a las laderas de los montes. La finca fue plantada de cítricos aprovechando el máximo el terreno llegando hasta las propias laderas del cerro y las vaguadas norte y sur. Por todo lo cual el yacimiento de forma natural debió ir reduciéndose por la acción erosiva quedando finalmente hacia los años 60, completamente afectado por la roturación agrícola que se llevó a cabo en sus laderas casi hasta la cima; la instalación de una vivienda y balsa en la cima; y un camino en la zona sur que va desde la carretera a la casa. Como se observa en el plano del año 2016, su estado actual presenta una roturación generalizada tanto del cerro como del entorno, siendo las pérdidas del yacimiento importantes.

Recientemente fueron arrancados los antiguos cultivos de arbolados de cítricos de la finca, observándose un foso al pie del cerro en el lado este, junto a una caseta de motores y aperos, lo que ha permitido observar cierta estratigrafía arqueológica fuera del área de delimitación que tenía originalmente el yacimiento.

Hacia el mismo lado, en una zona de monte público se han localizado también restos cerámicos de época argárica en superficie y también en una zona de vaguada donde se ha sedimentado cierta estratigrafía. Precisamente en la vaguada, se localiza en la vertiente sur, una oquedad a modo de pequeña cueva que se encuentra en parte colmatada con piedras y sedimentos, con algunos restos cerámicos de pequeño tamaño y también huesos de animal. En la misma se dan concentraciones de sales, que podrían indicar la presencia de un posible manantial. Esta estructura en espera de una investigación de mayor alcance se ha protegido con el máximo nivel en la actual propuesta.

En las inmediaciones, en la ladera este del cerro contiguo al que primitivamente definía el yacimiento, también se han localizado algunas estructuras murarias de mampostería, que en gran parte se encuentran ocultas por sedimento y vegetación espontánea. Esto ha permitido descartar que estén asociadas a algún tipo de aterrazamiento o contención del terreno de monte.

En la superficie se dan también algunos fragmentos informes de cerámica argárica, en pequeña proporción, ocupando la ladera noroeste, en la parte superior donde se localiza la cueva citada, Es un cerro que se localiza de forma contigua al del yacimiento, separado actualmente por un camino que discurre de norte a sur, donde se forma una vaguada, entre ambos promontorios montañosos.

La vegetación natural es abundante en esta ladera y apenas se observa la superficie, localizándose la mayoría de fragmentos cerámicos, en un pequeño sendero natural que da acceso a la cima. Por otro lado, presenta una serie de paseos solados con cemento impreso, en la parte inferior de la ladera, que llegan hasta el pie del monte público por lo que también estas partes muestran afectación antrópica reciente y sin cobertura visual.

Por todos estos nuevos elementos arqueológicos localizados en la vaguada del cerro situado en el lado opuesto al del ámbito del yacimiento conocido, se ha ampliado el área de delimitación, abarcando un mayor espacio para el conjunto que el tradicionalmente considerado.

El yacimiento abarcaría en esta nueva delimitación la totalidad del cerro y laderas donde se realizaron las primeras excavaciones en los años 60 y parte del cerro contiguo situado al oeste, concretamente la ladera media baja este y torrentera norte.

En la revisión del estado actual del área del yacimiento conocida y definido desde antiguo, presenta en la cima abundante vegetación de matorral, en la zona norte o de menos insolación, y algunas paleras, cipreses, eucaliptos y diverso arbolado, y vegetación espontanea que ocultan parte del terreno, no obstante se observan algunos molinos y restos de estructuras que posiblemente también se hayan mantenido de las antiguas excavaciones, quedando parcialmente frenada la erosión por la vegetación.

En la parte sur, la pedregosidad es abundante, producto de la erosión. En esta zona se ha caído parte del muro que formaba el cerramiento y vallado de la antigua vivienda emplazada en la cima, construido con bloques y mampostería. Dichas estructuras se encuentran con partes caídas, y con peligrosidad de desprendimientos. En esta zona sólo se observa piedras sueltas, aunque es posible que todavía mantengan restos de estructuras que fueran en su día tapadas por las obras del camino, el muro citado y las construcciones existentes en la cima, también en estado de ruina. En el lado este, junto a un camino de tierra, se da sedimento arqueológico en la parte superior, con fragmentos de restos cerámicos y líticos; aunque en zonas bajas queda vista en parte la roca del cabezo que debió ser cortado por el camino citado; y localizándose junto al mismo abundante pedregosidad desprendida de las laderas. En la ladera norte, si se observan todavía restos murarios del yacimiento, entre los aterrazamientos, en la parte superior y media; y cierta potencia arqueológica, visible en los antiguos aterrazamiento, desdibujados actualmente, documentándose también restos muebles. Por esta zona se dan canaletas de cemento en parte caídas, dándose un fuerte arrastre erosivo. Hacia el lado oeste, limita con la rambla formándose un cortado acusado en el cerro quedando en la zona alta una pequeña plataforma donde se ubica una caseta o construcción probablemente vinculada a algún motor, el suelo presenta gravas de rio y abundante vegetación, por lo que no se ha podido reconocer restos arqueológicos, solo hacia la zona noroeste.

Solo cabe destacar en el entorno próximo de la nueva área de delimitación, la presencia de numerosos aterrazamientos agrícolas a base de mampuestos en seco, que debieron ser realizados, en parte de la mampostería del yacimiento, contando también con algunas lajas de arenisca en el camino, que al quedar parcialmente vista y enterradas no se ha podido comprobar si pertenecen a elementos naturales o arqueológicos desplazados. También en las inmediaciones del yacimiento, justo enfrente y al oeste de la carretera se localiza un monte de tierra láguena que pudo constituir la cantera de este material, empleado en la construcción de las viviendas argáricas. Más hacia el norte, en el mismo lado, se localiza una fuente o manantial actualmente desecado que también debió estar activo en época prehistórica, por lo que el yacimiento ocupó un área de captación de recursos óptima para las necesidades de su población.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento queda delimitado en planta por un polígono irregular alargado de este a oeste, que se ciñe al contorno del cerro individualizado junto a la rambla del Garruchal, desarrollándose al este, abarcando la ladera baja de la estribación montañosa contigua.

La delimitación establecida integra la superficie con evidencias de estructuras aun visibles o constatadas en excavaciones antiguas y otras sin excavar que se dan en la zona nuclear o cerro junto a la Rambla del Garruchal (Zona 1), y una cueva o manantial (Zona 2) situada en la ladera de un cerro contiguo por el

este. Proponiéndose una protección de grado máximo para las zonas 1 y 2. Así como un área de dispersión de materiales o restos muebles y restos murarios indeterminados o susceptible de albergar restos en el subsuelo (Zona 3), y desarrollada en el entorno de las zonas nucleares.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar los elementos estructurales, contextos interestratigráficos, área de dispersión de materiales arqueológicos y superficie susceptible de albergar vestigios en el subsuelo. Asimismo, por su interés no sólo arqueológico y científico sino también desde el punto de vista del valor histórico, arquitectónico y social del bien patrimonial a proteger. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen, el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89 Perímetro BIC:

X=669721.748 Y=4202449.296

X=669726.996 Y=4202450.292

X=669742.067 Y=4202451.152

X=669760.491 Y=4202451.190

X=669782.318 Y=4202450.830

X=669792.335 Y=4202449.187

X=669803.604 Y=4202444.357

X=669818.126 Y=4202439.468

X=669828.943 Y=4202438.030

X=669850.648 Y=4202432.373

X=669882.256 Y=4202432.084

X=669904.602 Y=4202436.840 X=669911.958 Y=4202434.661

X=669920.778 Y=4202428.702

X=669930.545 Y=4202427.277

X=669939.099 Y=4202426.147

X=669949.767 Y=4202433.649

X=669966.523 Y=4202460.672

X=669971.282 Y=4202469.656

X=669977.009 Y=4202488.601

X=669963.527 Y=4202495.445

X=669954.269 Y=4202501.849

X=669944.925 Y=4202513.308

X=669929.431 Y=4202523.361

X=669913.429 Y=4202528.485

X=669854.988 Y=4202538.850

X=669847.240 Y=4202538.366

X=669837.099 Y=4202534.940

X=669826.596 Y=4202534.645 X=669814.352 Y=4202538.456

X=669799.837 Y=4202547.100

X=669786.606 Y=4202554.516

X=669773.275 Y=4202554.590

X=669753.657 Y=4202560.723

X=669744.429 Y=4202562.528

X=669739.414 Y=4202562.808

X=669729.398 Y=4202556.774

X=669719.195 Y=4202546.807

X=669704.153 Y=4202532.200

X=669684.784 Y=4202515.431

X=669676.074 Y=4202486.270

X=669670.947 Y=4202477.169

X=669665.583 Y=4202467.234

X=669663.248 Y=4202460.591

X=669663.240 Y=4202451.832

X=669664.866 Y=4202442.915

X=669667.762 Y=4202437.163

X=669671.338 Y=4202432.660 X=669678.839 Y=4202425.721

X=669687.598 Y=4202423.106

X=669697.488 Y=4202422.805

X=669701.822 Y=4202425.154

X=669705.197 Y=4202428.959

X=669709.793 Y=4202437.756

X=669721.748 Y=4202449.296

El perímetro de la Zona Arqueológica (BIC) así definido, coincide con el perímetro exterior de la Zona 3. Dentro de este se definen otras dos zonas donde se concentra un mayor grado de protección.

Perímetro Zona 1. Cerro nuclear del yacimiento.

X=669821.172 Y=4202500.798

X=669817.887 Y=4202508.312

X=669813.333 Y=4202517.588

X=669808.826 Y=4202523.522

X=669792.417 Y=4202516.127

X=669784.040 Y=4202511.569

X=669779.299 Y=4202512.744

X=669775.284 Y=4202520.571

X=669772.746 Y=4202525.193

X=669769.467 Y=4202530.272

X=669765.393 Y=4202536.330

X=669760.297 Y=4202544.042 X=669756.512 Y=4202548.802 X=669751.019 Y=4202556.074 X=669740.311 Y=4202550.708 X=669736.540 Y=4202548.754 X=669729.887 Y=4202543.146 X=669719.705 Y=4202534.387 X=669715.787 Y=4202530.134 X=669710.665 Y=4202524.621 X=669706.747 Y=4202518.476 X=669709.770 Y=4202502.147 X=669709.339 Y=4202469.471 X=669716.043 Y=4202463.642 X=669730.945 Y=4202462.457 X=669748.849 Y=4202464.242 X=669763.182 Y=4202466.458 X=669772.022 Y=4202468.922 X=669778.089 Y=4202471.234 X=669790.481 Y=4202477.624 X=669807.404 Y=4202487.278 X=669815.986 Y=4202494.237 X=669821.172 Y=4202500.798 Zona 2. Cueva-Manantial: X=669887.395 Y=4202505.657 X=669889.853 Y=4202500.975 X=669927.048 Y=4202497.073 X=669937.916 Y=4202504.521 X=669938.460 Y=4202510.610 X=669930.414 Y=4202514.089 X=669923.999 Y=4202515.209 X=669915.404 Y=4202514.308 X=669906.354 Y=4202512.825 X=669896.981 Y=4202508.974 X=669887.395 Y=4202505.657

4. Criterios de protección

Todo ello según planos adjuntos.

La finalidad de la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica del castigado por numerosas acciones antrópicas antiguas yacimiento arqueológico del Puntarrón Chico, es la proteger y conservar sus restos, de gran interés para la población del entorno y relevante para la comunidad científica entre otros aspectos por su trascendencia historiográfica para el conocimiento de las poblaciones de la edad del bronce en el ámbito del sureste y de la Región de Murcia.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En las áreas arqueológicas definidas en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en Patrimonio Cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos debidamente autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o no y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

